



FALMED



# Algunas consideraciones jurisdiccionales sobre Telemedicina





Los barcos, antiguamente, mediante banderas, comunicaban la existencia de enfermos y necesidad de médicos en su tripulación. **Florentino Ariza ordenó izar una Bandera Amarilla en el barco Nueva Fidelidad** para simular una epidemia de cólera a bordo, y así navegar sin ser interrumpido, junto a Fermina Daza. Esta bandera era el código internacional para indicar que una embarcación estaba infectada y debía entrar en cuarentena.

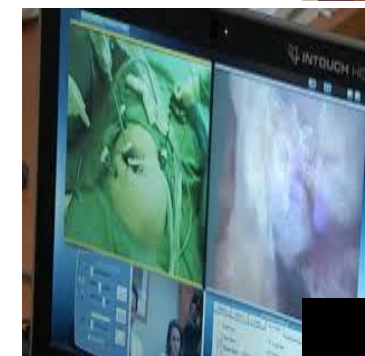
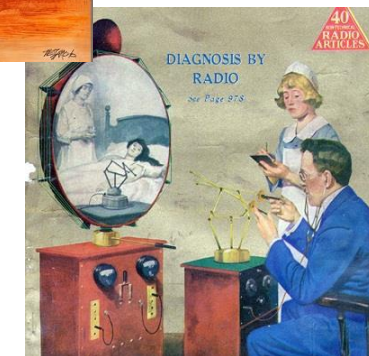
En 1879 la revista **“The Lancet” describe una llamada entre una Madre y un médico** para determinar las condiciones de salud del pequeño. El médico le pide a la madre que estimule la tos del pequeño por teléfono, llegando a la conclusión de que los hallazgos eran atribuibles a Crup.

En **1900 Einthoven** demostró la transmisión de sonidos cardíaco desde un hospital a su laboratorio usando un teléfono, con este hallazgo se crea el término como **Tele cardiología**.

En su número de abril de **1924, la revista Radio News** (un magazine centrado en el mundo de la radio) incluía un reportaje en el que hipotetizaba sobre que en un futuro cercano, nuestras casas tendrían **un aparato parecido a un televisor a través del cual podríamos consultar al médico** y recibir un diagnóstico sin tener que desplazarnos al hospital.

Octubre de 2013, especialistas desde Santiago apoyaron a especialistas de Punta Arenas, **en cirugía de cáncer de colon**

Los **“flight surgeons”** fueron el apoyo médico en tierra a los astronautas del Artemis II. Consiste en un sistema integral, liderado por médicos de vuelo que monitorea constantemente los signos vitales y ajusta los protocolos de vida de la tripulación



Algunas preguntas respondidas por la **Jurisprudencia**

## ¿Tiene la TM mayor valor que la MP?



**Rol 641-2025 Itma. Corte de Apelaciones de Concepción:**

Una funcionaria de Carabineros fue dada de baja por "salud incompatible" basándose exclusivamente en **pericias psiquiátricas y psicológicas realizadas por telemedicina**. El tribunal acoge el recurso señalando que la decisión carecía de fundamento fáctico y científico. **La Corte criticó que se diera preferencia a una entrevista telemática por sobre exámenes clínicos presenciales** que demostraban la aptitud de la recurrente. Estableció que, ante discrepancias diagnósticas graves, la omisión de una evaluación presencial constituye una falta de racionalidad y una decisión arbitraria.

Algunas preguntas respondidas por la **Jurisprudencia**

## ¿Tiene la TM prevalencia sobre la MP?



Rol 3657-2025 Itma. Corte de Apelaciones de Valparaíso:

El tribunal cuestiona cómo una sola entrevista por telemedicina (realizada por un médico mandatado por la Isapre) podía tener mérito suficiente para desvirtuar meses de tratamiento y diagnóstico de un médico tratante. **La Corte consideró que basar el rechazo de un tratamiento en un contacto remoto tan breve y carente de profundidad es una falta de fundamentación que torna la decisión en arbitraria.**

Algunas preguntas respondidas por la **Jurisprudencia**



## ¿Puede una prestación TM ser suficiente ante una patología que requiere examen físico?

Rol 8974-2024 Iltma. Corte de Apelaciones de Temuco:

Establece que la **telemedicina es intrínsecamente insuficiente para el diagnóstico y seguimiento de patologías que requieren examen físico**. En el caso en comento, la Corte de Apelaciones de Temuco determinó que la evaluación exclusiva por telemedicina es insuficiente, ya que no se pueden verificar parámetros esenciales como la movilidad del paciente, el dolor al examen y el grado de limitación funcional, todo lo cual se puede calificar como falta de diligencia.

Algunas preguntas respondidas por la **Jurisprudencia**



## ¿Puede una prestación TM ser considerada negligencia si lo habitual es una AP?

Penal Rol 616-2024 Itma. Corte de Apelaciones de Chillán:

En un proceso por **cuasidelito de homicidio** la Corte de Apelaciones de Chillán analizó si optar por la telemedicina en casos de urgencia constituye negligencia. Se acusó a una médica de no hospitalizar a un lactante con riesgo de apnea, limitándose a solicitar una interconsulta por telemedicina. Aunque la médica fue absuelta por falta de prueba sobre si atendió o no directamente al niño, **la acusación fiscal se centró en que preferir la telemedicina "en lugar de ceñirse a la práctica médica habitual" (hospitalización inmediata) es una infracción a la lex artis.**

Algunas preguntas respondidas por la **Jurisprudencia**



## ¿Puede una prestación TM tener efectos procesales en un juicio por presunta mal praxis?

Rol 58365-2021 Excma. Corte Suprema:

Determina que, si un paciente demanda alegando que una teleconsulta fue insuficiente o negligente (por no haber ordenado un examen físico cuando era necesario), **el médico es quien carga con la prueba de haber actuado con la diligencia debida**. La culpa se mide según los conocimientos exigidos socialmente para la profesión. **Si la literatura médica indica que una patología específica no puede diagnosticarse con seguridad vía remota, el médico que insiste en esa modalidad sin advertir los riesgos asume la responsabilidad por la falta de previsibilidad de los efectos nocivos.**

Algunas preguntas respondidas por la **Jurisprudencia**



## ¿Qué pasa si en una prestación TM hay discrepancia diagnóstica entre los operadores ?

Rol 24742-2018 Itma. Corte de Apelaciones de Santiago:

Determinó que **la telemedicina falló no por la tecnología en sí, sino por la falta de "co-manejo"**. Al existir una discrepancia diagnóstica entre el médico de cabecera (presencial) y el especialista (remoto), el sistema no fue capaz de resolver la incertidumbre de la paciente.

El fallo afirma que la garantía de oportunidad de tratamiento se vuelve ilusoria si la atención especializada por telemedicina no se realiza con la comunicación necesaria para que el paciente comprenda su nueva situación clínica. **La falta de claridad diagnóstica en la red de salud remota fue calificada como una infracción a la ley que puso en peligro la integridad física de la recurrente.**

# Consideraciones finales

Esta norma técnica **no sustituye los protocolos y lineamientos técnicos** asociados a los aspectos sustantivos de las acciones o prestaciones de salud, por lo que cada una de ellas se registrará por los lineamientos que defina la autoridad para cada caso.

Se ha consolidado como una estrategia efectiva, **no siendo un fin en sí misma**, sino que parte, apoyo y complemento de las atenciones presenciales, que facilita los procesos asistenciales, suministrando además información sanitaria valiosa para la gestión y la toma de decisiones.

**Norma General Técnica 237**

# Consideraciones finales

- La telemedicina es parte del presente y sin duda del futuro de la medicina
- Existen diversos tipos de telemedicina
- Está sujeta a normativa variada, tanto general como especial
- Posee requerimientos técnicos y funcionales específicos (conexión, resguardo, etc.)
- Requiere un consentimiento informado ad-hoc
- Solo puede emplearse con la anuencia del paciente
- Hasta ahora los tribunales, reconociéndolo, han establecido que no reemplaza el acto médico primario
- Es, por sobre todo, un acto médico, con todo lo que eso implica
- Se realiza y por ende se pondera judicialmente, en el marco de la Lex Artis



# Consideraciones finales

## Póliza Falmed de Responsabilidad Civil

SE CUBREN LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DE ATENCION DE LA SALUD, REALIZADAS POR LOS MEDICOS QUE UTILIZAN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y DE LA COMUNICACION (TELEMEDICINA), EN AQUELLAS ESPECIALIDADES MEDICAS AUTORIZADAS, DE ACUERDO AL MARCO REGULATORIO VIGENTE EN LA REPUBLICA DE CHILE.

LA PRESENTE POLIZA CUBRE Y EN CONSECUENCIA AMPARA LOS RECLAMOS POR DAÑOS EMANADOS DE LA ATENCION DE TODOS LOS PACIENTES QUE SE ENCUENTREN DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL AL MOMENTO DEL ACTO MEDICO CUESTIONADO QUE SE LES HAYA ENTREGADO UN DIAGNOSTICO, TRATAMIENTO Y/O PREVENCION DE ENFERMEDADES Y LESIONES, AUN CUANDO EL MEDICO HAYA REALIZADO ESTA ATENCION TELEMATICA DESDE FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL.

***Pueden seguir trabajando tranquilos y tranquilas***





***”En cada acto médico debe estar presente el respeto por el paciente y los conceptos éticos y morales; entonces la ciencia y la conciencia estarán siempre del mismo lado, del lado de la humanidad.”***

***R. Favaloro***



FALMED



¡Muchas  
Gracias!

Fundación de Asistencia Legal del Colegio Médico de Chile

 [falmedChile](#)

 [falmedchile](#)

 [FalmedChile](#)

 600 600 0525

[WWW.FALMED.CL](http://WWW.FALMED.CL)